



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00140 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra el arrendatario **WILSON ORTEGA VARGAS**, por cuanto fue el que suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada y ejerce la tenencia del predio objeto de la misma y no el señor **LUIS ALBERTO PATRÓN GÓMEZ**, quien no hace parte del referido acuerdo contractual, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 384 ibídem.

2.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **WILSON ORTEGA VARGAS**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **32** hoy **22/07/2021** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA